

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00313-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva ACUMULADA de acción personal de mayor cuantía a favor de CLINICA MEDICAL SAS contra MEDIMAS EPS por las siguientes cantidades:

\$3'540.258.263 por concepto de capital representado en las facturas aportadas, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.

Notificar a la parte demandada por ESTADO, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 463 del C.G.P., se ordena la suspensión del pago a los acreedores y el emplazamiento de los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el extremo deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez (2)

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO